



# **BOLETÍN OFICIAL**

## **Municipio de Herrera**

Mes **NOVIEMBRE**

Gestión **2019/2023**

**AÑO 2023**

Año **2023**      Número **097**

Ordenanza Número **02/2012**

*“Herrera para todos”*



**ORDENANZA N° 351/23.-**

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1°: Sanciónese**, el cálculo de recursos para el ejercicio 2024, que asciende a la suma de **Pesos Novecientos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$909.963.300,00)** que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°: Sanciónese**, el presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, que asciende a la suma de **Pesos Novecientos Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$909.963.300,00)** que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°: Afectanse**, los recursos prevenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tas General Inmobiliaria atrasada, por Salud Publica Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectanse, además, los ingresos de Otras Jurisdicciones, prevenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de trabajos públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

**ARTICULO 4°: Facultase**, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas, o Convenios con Terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (Treinta) días de producida.-

**ARTICULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2023

Daiana Macarena Pérez  
Secretaria  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1097/2023 – Promulgando Ordenanza N° 351/23.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de noviembre de 2023.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 348/23 obrante en Expte. N°: 12.846 L°: IV; F°: 36, Año 2023, D.E.M.H.-

**POR TANTO  
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HERRERA  
En uso de sus atribuciones legales  
D E C R E T A:**

**Art. 1°): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 351/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2°): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez                      René Alcides Bonato  
Secretario Municipal                      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera              Municipalidad de Herrera

**ORDENANZA N° 352/23.-**

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1°.** Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2024.-

**Artículo 2°.** Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	<b>\$ 1200,00</b>
--	-------------------

**USO DE EQUIPOS**

**Artículo 3°.** Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

**1 - Alquiler de palas mecánicas  
CARGADOR FRONTAL:**

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$5600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00

**PALA DE ARRASTRE:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 5600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00

**2 - PROVISION DE AGUA:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (8000 lts.)dentro de la planta urbana	\$ 10.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00

**3 - EQUIPOS:**

<b>HORMIGONERA:</b>	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 33.000,00
<b>COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL</b>	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 33.000,00
<b>DESMALEZADORA DE ARRASTRE</b>	
Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 33.000,00
<b>DESMALEZADORA DE ARRASTRE</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 9.200,00

Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00
<b>NIVELADORA DE ARRASTRE:</b>	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 9.200,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00
<b>MOTONIVELADORA:</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$16.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00
<b>TRACTOR:</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 4.600,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$600,00

**4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:**

Con tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$1.600,00
Sin servicio de cloacas	\$ 1.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00

**5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:**

<b>CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE</b>	
Dentro de la planta urbana. (4 m <sup>3</sup> )	\$ 6.000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 600,00
<b>CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m<sup>3</sup>) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO</b>	
Por Km. Recorrido	\$ 600,00
Tarifa mínima	\$ 23.000,00
<b>CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m<sup>3</sup>DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO</b>	
Por Km. Recorrido	\$ 600,00
Tarifa mínima	\$ 6.400,00

**6 - RETROEXCAVADORA:**

Con Tractor, operario y combustible	
<b>Por servicios dentro de la planta urbana, por hora</b>	<b>\$ 16.000,00</b>
<b>Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido</b>	<b>\$ 600,00</b>

**7 - AMBULANCIA**

<b>Por Km. Recorrido</b>	<b>\$ 200,00</b>
Tarifa mínima	<b>\$ 7.400,00</b>

**8- DESMALEZADO**

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M <sup>2</sup> )	<b>\$ 7.400,00</b>
<b>Excedente por M<sup>2</sup></b>	<b>\$ 600,00</b>
<b>Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido</b>	<b>\$ 600,00</b>

**CEMENTERIO**

**Artículo 4°.** : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

**Artículo 5°.**: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

**Artículo 6°:** ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes:

Nichos municipales por la concesión:

<b>1° y 5° Fila</b>	<b>\$ 60.000,00</b>
<b>2° y 4° Fila</b>	<b>\$ 120.000,00</b>
<b>3° Fila</b>	<b>\$ 80.000,00</b>

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión:

<b>1° Fila</b>	<b>\$ 60.000,00</b>
<b>2° y 3° Fila</b>	<b>\$ 120.000,00</b>
<b>4° Fila</b>	<b>\$ 80.000,00</b>

Fosas municipales por su concesión:

<b>Fosas</b>	<b>\$ 3.000,00</b>
--------------	--------------------

Urnarios municipales por su concesión:

<b>1° fila</b>	<b>\$ 40.000,00</b>
<b>2° y 4° fila</b>	<b>\$ 60.000,00</b>
<b>3° fila</b>	<b>\$ 40.000,00</b>

Parcelas para bóvedas por la concesión

<b>Bóvedas</b>	<b>\$ 60.000,00</b>
----------------	---------------------

Parcelas para panteones por la concesión

<b>Panteones</b>	<b>\$ 120.000,00</b>
------------------	----------------------

**RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS**

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
<b>Nicho</b>	<b>25 años</b>	<b>\$ 2.200,00</b>
<b>Fosa</b>	<b>5 años</b>	<b>\$4.000,00</b>
<b>Bóveda</b>	<b>60 años</b>	<b>\$ 4.200,00</b>
<b>Panteón</b>	<b>60 años</b>	<b>\$ 7.400,00</b>

**ALQUILER DE NICHOS**

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

<b>Alquiler</b>	<b>\$ 10.000,00</b>
-----------------	---------------------

**Artículo 7°.** : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del periodo:

<b>Nicho</b>	<b>\$ 2.400,00</b>
<b>Nicho desocupado</b>	<b>\$ 3.400,00</b>
<b>Fosa</b>	<b>\$ 2.000,00</b>
<b>Urnario</b>	<b>\$ 2.000,00</b>
<b>Bóveda</b>	<b>\$ 6.600,00</b>
<b>Panteón</b>	<b>\$ 12.000,00</b>

**Artículo 8°.** : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

<b>Panteones particulares: derechos de construcción el m<sup>2</sup></b>	<b>\$ 3.400,00</b>
<b>Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m<sup>2</sup></b>	<b>\$3.400,00</b>
<b>Colocación de lápidas en nichos</b>	<b>\$ 1.000,00</b>
<b>Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos</b>	<b>\$ 1.000,00</b>
<b>Colocación de placa por cada una</b>	<b>\$ 800,00</b>
<b>Traslados dentro del cementerio</b>	<b>\$ 3.000,00</b>
<b>Introducción o salida de cadáveres y restos humanos</b>	<b>\$ 2.200,00</b>
<b>Inhumación</b>	<b>\$ 6.400,00</b>
<b>Reducciones y otros servicios</b>	<b>\$ 4.200,00</b>
<b>Cenizario</b>	<b>\$ 10.000,00</b>

**Artículo 9°:** El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

**Artículo 10°:** La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

**Artículo 11°:** El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

**Artículo 12°:** En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe. Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

**Artículo 13°:** Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

**Artículo 14°:** Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

**Artículo 15°:** La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

**Artículo 16°:** El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

## **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 17°.** Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes y arquitectura del ejido de Herrera	<b>\$ 2.400,00</b>
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	<b>\$ 2.400,00</b>
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	<b>\$ 2.400,00</b>
Por solicitud de libre deuda por es-	<b>\$ 2.400,00</b>
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección	<b>\$ 2.400,00</b>

### **Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:**

#### **Carnet de Conductor:**

A-Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

<b>1 año</b>	<b>\$ 2.000,00</b>
<b>2 años</b>	<b>\$ 2.600,00</b>
<b>3 años</b>	<b>\$ 3.000,00</b>
<b>4 años</b>	<b>\$ 4.200,00</b>
<b>5 años</b>	<b>\$ 5.200,00</b>

B-Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 2.400,00.-**

C-Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 1.400,00.-**

D-Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 2.400,00.-**

**E-** Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los periodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

### **VENEDORES AMBULANTES**

**Artículo 18°.** Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

**Artículo 19°.** El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal.**

<b>Vendedores ambulantes (por día)-</b>	<b>\$ 3.400,00</b>
<b>Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-</b>	<b>\$ 6.000,00</b>

### **INSTALACIÓN DE CLOACAS**

**Artículo 20°.** Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

<b>CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO</b>	<b>\$ 23.200,00.-</b>
<b>CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)</b>	<b>\$ 68.000,00.-</b>

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

### **TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**Artículo 21°.** La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

**Artículo 22°.** La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

**Artículo 23°.** Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.- Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

**Artículo 24°.** Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

**Artículo 25°.** Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

**Artículo 26°.** Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2021, conforme se detalla a continuación:

<b>ZONA "A" =</b>	<b>\$ 70.00 el metro lineal de frente</b>
<b>ZONA "B" =</b>	<b>\$ 50.00 el metro lineal de frente</b>

**Artículo 27°.** Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

1 Esquina 25% sobre los metros de frente.

2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.

3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

**Artículo 28°.** Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 50% por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

**Artículo 29°.** Determinase las zonas de la siguiente manera:

**Zona "A":** Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit.- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos. Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen.- Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Parouisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Parouisse desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisora de terrenos del Club San Martín.-

**Zona "B":** Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Parouisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M. Parouisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J. de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

### **SERVICIOS QUE SE PRESTAN.**

**ZONA "A":** Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes, mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de led, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

**ZONA "B":** Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

**Artículo 30°.** La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070%.

**Artículo 31°.** Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

**Artículo 32°.** Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2024 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 "Colegio M. Belgrano".

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 "Alberto Larroque".

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S. y D. San Martín.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 33°.-** La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

**Artículo 34°.-** En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo. Dispone, un Diez Por Ciento (10%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos vecinos que se encuentren adheridos y realizando el compostaje de sus residuos orgánicos correspondientes al Programa GIRSU ORGANICO CERÓ.-

**TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RÁPIDA Y CARNET DE MANIPULADOR**

**Artículo 35°) FÍJENSE** los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y carnet de manipulador.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO Y CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RAPIDA	\$ 3.600,00.
TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 1.400,00.
TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 1.800,00.
TASA POR PERMANENCIA DIARIA DE CARROS Y CARRIBARES	\$ 1.400,00.

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO Y CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RAPIDA	\$ 3.600,00.-
TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 1.400,00.-
TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 1.800,00.-
TASA POR PERMANENCIA DIARIA DE CARROS Y CARRIBARES	\$ 1.400,00.-

**TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS**

**Artículo 36°) FÍJENSE** los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 1.400,00 .-
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 1.800,00 .-

**TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS**

**Artículo 37°) FIJESE** el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS:	\$ 6.000,00
---	----------------

**Artículo 38°) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-**

El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitaciones)	\$ 12.255,00	\$ 14.780,00
B (3 habitaciones)	\$ 13.320,00	\$ 15.810,00
C (4 habitaciones)	\$ 14.315,00	\$ 16.780,00

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c) Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

d) Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.

e) El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

**TASA POR TAREAS DE REPARACIÓN DE ROTURAS EFECTUADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO**

**Artículo 39°) ESTABLECESE**, una tasa por Reparación de Roturas efectuadas al Equipamiento Urbano, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 74/14 (Programa de Reparación de daños causados a Bienes Públicos), en concepto de reparación de roturas efectuadas al equipamiento urbano con motivo del desarrollo de obras, tanto particulares como aquellas tendientes a la provisión de Servicios Públicos a inmuebles de la planta urbana y/o a las reparaciones que fueren efectuadas en instalaciones existentes fijando el importe a abonar según siguientes superficies:

ROTURA EN CALLE DE TIERRA O	\$ 6.600,00
ROTURA EN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada) por M2	\$ 13.800,00
ROTURAS EN CORDÓN CUNETA por	\$ 6.000,00
ROTURAS EN VEREDAS por M2	\$ 6.000,00

**USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES**

**Artículo 40°) FIJESE**, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00)".

**USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL**

**Artículo 41°) ESTABLEZCASE** para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en

caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje. -

**Artículo 42º) FIJESE** el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

A-Instituciones sin fines de lucro: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.400,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

B-Instituciones con fines de lucro: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$6.600,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

**Artículo 43º) FIJESE** los siguientes importes a abonar en concepto de habilitación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, en el marco de la ordenanza N°273/20 de “Regulación de Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes”:

a)- **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$442.000,00). - El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación. -

b)-**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de Pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00). -

**Artículo 44º) ESTABLEZCASE,** como monto mínimo para la venta de materiales de valor económico -emanados del Proceso de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos- a los estipulados en el Anexo I de la Ordenanza N° 323/22.-

<b>PET CRISTAL</b>	\$15
<b>PET VERDE</b>	\$7
<b>PET CELESTE</b>	\$7
<b>PET BLANCO</b>	\$3
<b>PET ACEITE</b>	\$5
<b>VIDRIO</b>	\$3
<b>ALUMINIO</b>	\$100
<b>TETRABRIK</b>	\$5
<b>TEXTIL</b>	\$2
<b>CARTON</b>	\$10
<b>TELGOPOR</b>	\$2
<b>CHATARRA</b>	\$15
<b>POLIETILENO SOPLADO</b>	\$15
<b>POLIPROPILENO</b>	\$15
<b>FILM DE POLIETILENO</b>	\$10
<b>HOJA LATA</b>	\$10
<b>ALUMINIO AEROSOL</b>	\$50
<b>PAPEL DE 2º</b>	\$7
<b>PAPEL BLANCO</b>	\$15
<b>PLASTICO BAZAR</b>	\$10
<b>OTROS PLASTICOS</b>	\$5
<b>COBRE</b>	\$500
<b>BRONCE</b>	\$350
<b>ACEITE VEGETAL</b>	\$1 Lt.
<b>COMPOST</b>	\$1

**Artículo 45º) DE FORMA. -**

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2023

Pablo Martín Ramírez                      René Alcides Bonato  
 Secretario Municipal                      Presidente Municipal  
 Municipalidad de Herrera                  Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1098/2023 – Promulgando Ordenanza N° 352/23.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de noviembre de 2023.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 352/23 obrante en Expte. N°: 12.847 L°: IV; F°: 36, Año 2023, D.E.M.H.-

**POR TANTO**  
**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
**HERRERA**  
**En uso de sus atribuciones legales**  
**D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 352/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1076/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**D E C R E T A :**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BONNET WALTER JESUS D.N.I. N° 31.395.296, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas y Entre Ríos de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un periodo

corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2º): DISPONESE** que el Señor BONNET WALTER JESUS D.N.I. N° 31.395.296, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1077/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE HECTOR ALCIDES D.N.I. N° 36.381.749, domiciliado realmente en Planta Urbana de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un periodo corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor BORCHE HECTOR ALCIDES D.N.I. N° 36.381.749, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1078/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Octubre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE JUAN MANUEL D.N.I. N° 40.694.727, domiciliado realmente en Av. Orlando Erpen N° 121 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un periodo corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor BORCHE JUAN MANUEL D.N.I. N° 40.694.727, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1079/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. BORCHE NICOLAS D.N.I. N° 35.146.136, domiciliado realmente en A. Queirolo N° 561 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor BORCHE NICOLAS D.N.I. N° 35.146.136, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1080/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. SR. BRE MARTIN D.N.I. N° 30.794.662, domiciliado realmente en calle 25 de mayo N° 261 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor SR. BRE MARTIN D.N.I. N° 30.794.662, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1081/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicio**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. FERRE LUIS FACUNDO D.N.I. N° 39.261.802, domiciliado realmente en Fco. Ramirez N° 391de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor FERRE LUIS FACUNDO D.N.I. N° 39.261.802, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1082/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicio.**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023.

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. CARMONA MALCO JOAQUIN D.N.I. N° 37.567.264, domiciliado realmente en Entre Ríos N° 558 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2º): DISPONESE** que el Señor CARMONA MALCO JOAQUIN D.N.I. N° 37.567.264, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

Pablo Martin Ramírez  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1083/23 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. ALVAREZ JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 25.990.842, domiciliado realmente en calle Pbro. Queirolo S/N de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2º): DISPONESE** que el Señor ALVAREZ JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 25.990.842, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4º del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1º inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1º inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3º): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5º): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Herrera

René Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera

ra

**DECRETO N° 1084/23 – Aprobando Contrato  
Locación de Servicios.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el sector de Obras Públicas de la Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contratar personal para desempeñarse en las múltiples tareas que se realizan en el sector de Obras Públicas de este Municipio, correspondiendo celebrar contrato y ratificarlo mediante el dictado de la norma indicada, al contrato de locación de servicios vigente desde el 01/11/2023, por el término de Dos meses y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023;

Que en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.023;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. AGUIRRE SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 32.299.684, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas N° 153 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, por un período corrido de Dos meses comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/12/2023, a fin de que preste sus servicios en esta administración en el sector de Obras Públicas.-

**ART.2°): DISPONESE** que el Señor AGUIRRE SERGIO GABRIEL D.N.I. N° 32.299.684, percibirá por sus servicios una suma correspondiente estipulada en el Art. 4° del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto, sujeta a descuentos, más el adicional por presentismo previsto en el Art. 1° inc. B del Decreto N° 689/22 - sujeto a descuento, más un adicional no remunerativo ni bonificable previsto en el Art. 1° inc. C del mismo decreto- y las horas por servicios extraordinarios que pudiere prestar fuera de jornada cuando así correspondiere y se autorice.-

**ART.3°): EL PRESENTE PAGO** se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO** que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

**ART.5°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1085/23.- Disponiendo Promover Agentes.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1 de Noviembre de 2023.-

**VISTO:**

El estado de organización alcanzado por el Municipio de Herrera y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento el estado de organización y funcionamiento alcanzado por este Municipio, gracias a la labor dedicada de su personal, que a lo largo del tiempo han demostrado su contracción al trabajo y cumplimiento puntual y eficiente de sus deberes;

Que, es facultad del Presidente Municipal designar el Personal como asimismo realizar las readecuaciones y reordenamiento administrativos pertinentes en función de las reales necesidades del servicio y en la búsqueda de optimizar los recursos humanos disponibles a los efectos de contar con personal en las distintas áreas de la Administración Municipal, en cualquiera de sus manifestaciones, logrando una distribución armónica y equilibrada de la fuerza laboral disponible;

Que, debe reconocerse que la carrera administrativa es un derecho del agente, al cual se accede en razón del mérito y su idoneidad, capacidad y contracción al trabajo demostradas;

Que, constituye un reconocimiento a la labor realizada, promover a los trabajadores que lo merecen y han demostrado a través de su labor la idoneidad y laboriosidad necesarias, desempeñándose con eficacia y eficiencia en sus tareas;

Que, este sistema se ha constituido en un método de selección eficaz, permitiendo determinar efectivamente y sobre bases ciertas y comprobables, quién merece promoción en la planta permanente;

Que, se ha sancionado una escala salarial que posibilita ir racionalizando la planta de personal municipal;

Que, la presente medida se dicta en uso de la atribuciones emergentes del Artículo 107, incisos b) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**ARTICULO 1): DISPONESE PROMOVER**, al personal de la planta permanente de la Municipalidad de Herrera, al de Noviembre de 2023, según consta en el detalle que se describe a continuación:

CUIL	Apellido y Nombre	Categoría
20-16251649-4	Álvarez, Carlos Alberto	6
20-22248521-6	Borche, Luis Luján	6
20-12511977-9	Bocchio, Néstor Anibal	7
20-27609166-3	Pesaro, Jorge Eduardo	4
20-13835165-4	Mugherli, Orlando Ángel	7
20-08418249-5	Bergonzo, Alberto	5
23-11542476-9	Álvarez, Horacio Inoc,	7
20-17168456-1	Sandoval, Hugo María	7
20-21733850-7	Colazo, Luis Adrian	7
23-27610661-9	Koch, Adalberto Guillen.	7
20-22248524-0	Benitez, Jorge Lorenzo	7
20-22248546-1	Kaus, Guillermo Rolando	6
20-31894190-5	Álvarez, Héctor Javier	7
20-23697279-9	Arriondo, Anibal Enrique	7
20-25255197-3	Castillo, Julio Cesar	6
20-16468200-6	Churrugarin, Lucio Alberto	7
20-22978145-7	Diaz, Mario Daniel	7
20-26740004-1	Kaus, Alberto Marcelo	6
20-27569984-6	Pavan, Hugo Alberto	7
20-29794251-5	Pairo, Luis Ezequiel	5
27-23650786-1	Parroise, Miriam Delia	7
20-22836525-5	Peralta, Eduardo Alfredo	8
20-17168440-5	Carvalho, Guillermo Javier	3

**ARTÍCULO 2): REGISTRESE**, notifíquese, hágase saber y archívese.

Pablo Martin Ramirez                      René Alcides Bonato  
 Secretario Municipal                      Presidente Municipal  
 Municipalidad de Herrera                  Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1086/23.- ACEPTANDO RENUNCIA ASESOR LEGAL.-**

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 06 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

El Expte. N°: 12.853, L: IV, F°: 36, Año: 2.023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota, la Funcionaria Municipal Srita. Ziegler Gisele Magali, Asesora Legal designada según Decreto N° 05/2019, pone en consideración su renuncia al cargo por motivos de índole personal.-

Que, este presidente del departamento ejecutivo decide aceptar la renuncia, a partir del día 06/11/2023, agradeciendo al agente la colaboración puesta en el desempeño en el cargo.-

Que, es necesario cubrir el cargo de Asesor Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Municipios.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°): DISPÓNESE**, aceptar la renuncia presentada por la Srita. Ziegler Gisele Magali, D.N.I. N°: 38.260.159, designado oportunamente según Decreto D.E.M.H. N° 05/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2.019, a partir del día 06 de Noviembre de 2.023.-

**ARTICULO 2°): DISPONESE**, agradecer al agente la colaboración brindada en el desempeño del cargo.-

**ARTICULO 3°): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramirez                      René Alcides Bonato  
 Secretario Municipal                      Presidente Municipal  
 Municipalidad de Herrera                  Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1087/2023 D.E.M.H.- ACEPTANDO RENUNCIA Y DESIGNANDO ASESOR LEGAL A CARGO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La nota presentada por la Srita. Ziegler Gisele Magali, y registrada bajo Expte. N° 12.853, F°: 36, L: IV, conjuntamente la necesidad de proveer al cargo Político de Asesor Legal previsto por la Ordenanza N° 260/19, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad a las normas en vigencia corresponde al Presidente Municipal proponer los Secretarios y demás asesores que lo secundarán en sus tareas;

**Que**, resulta necesario cubrir el cargo Político de Asesor Legal, conforme nota presentada por el Srita. Ziegler Gisele Magali y registrada bajo Expte. N° 12.853, F°: 36 L: IV, para integrar el conjunto de colaboradores y asesores de la Presidencia Municipal, a fin de realizar una adecuada gestión de Gobierno Municipal;

**Que**, el funcionario a designar a cargo posee los atributos éticos, morales y políticos para ejercer la responsabilidad del área de su competencia y el compromiso social necesario para el bien de la comunidad de Herrera;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°): DESIGNASE** al Sr. **RAMIREZ PABLO MARTIN** DNI N° 33.014.131, Abogado, Mat. Prof. E.R. N° 7409 F° 201 T°1, como **ASESOR LEGAL A CARGO**, con las funciones de responsabilidad y asesoramiento establecidas en la Ordenanza Orgánica Municipal N° 260/19, promulgada según Decreto N° 775/19.-

**ARTICULO 2º): EL PRESENTE**, tendrá vigencia a partir del 07 de NOVIEMBRE del 2023.-

**ARTICULO 3º): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1088/23 D.E.M.H.- RECONOCIENDO PAGO I.A.P.S.E.R.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

El Expte. N° 12.860, F°: 36, Libro: IV, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Contadora Municipal, solicita que se arbitren los medios necesarios para abonar una diferencia al IAPSER.-

**Que**, la misma se ocasiono por un error involuntario informado por el IAPSER, por la Poliza N° 18788112 surgiendo una diferencia a favor del IAPSER por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 (\$ 34.244,69).-

**Que**, para efectuar dicho pago es necesario autorizar a la tesorería a que efectúe la transferencia correspondiente.-

**Que**, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1): RECONOZCASE** el pago del importe mencionado en el Expte. N° 12.860, F°: 36, Libro: IV, al I.A.P.S.E.R., todo ello en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º): AUTORIZASE**, al área contable municipal, a que efectúe la transferencia correspondiente de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 (\$ 34.244,69), a favor de la Poliza N° 18788112.-

**ARTICULO 3º): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1089/2023.- VIII AMPLIACION Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2023.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 366/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en su Art.4 de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar ampliaciones al presupuesto general año 2.023, comunicando dicha ampliación al Honorable Concejo dentro de los 30 días de producida;

Que, existen convenios firmados, que son necesarios incorporarlos al presupuesto general de este año, a saber, Cámaras y Equipamientos para Vigilancia. fondos afectados que obran detallados en la planilla analítica que obra adjunta al presente;

Que, debe dictarse la norma legal que regule lo expresado, remitiéndose las actuaciones dentro del término de ley conforme lo regulado en el Art.4° de la Ord. N° 366122 citada;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:**

**Art.1º): AMPLIASE**, el cálculo de recursos año 2.023 en la suma de 5603.191.152,04 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente, el cual asciende a la suma total de \$603.191.152,04.-

**Art.2º): INCREMENTESE**, el presupuesto de gastos año 2.023 en la suma de \$2.000.000,00 el cual asciende a la suma total de \$603.191.152,04.-

**Art.3º): APRUEBENSE**, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

**Art. 4.): COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera de conformidad a lo dispuesto en el art. 4° de la Ordenanza N° 366/22.-

**Art.5º): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1090/23.-**

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2023.-

**VISTO:**

La Resolución Provincial N° 1225, de fecha 07 de Noviembre del corriente año, ingresada en nuestra mesa de entradas el día 16 de Noviembre del corriente bajo el N° de Expte. 12.863, F°: 37, L: IV y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de dicha Resolución, el Municipio recibió por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia, un aporte económico;

Que, estos aportes económicos deberán ser utilizados en la compra de equipamiento tecnológico para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de nuestros ciudadanos;

Que, específicamente a nuestro Municipio le otorgaron un aporte de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00), para la adquisición de sistemas de cámaras de seguridad;

Que, los tiempos actuales requieren que nos adecuemos como administración a las nuevas tecnologías;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de un (1) NVR, tres (3) cámaras y tres (3) enlaces;

Que, su valor corriente en plaza de todos los elementos necesarios es de \$2.000.000,00 montos que se fijan de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a concurso de precios para la provisión de, un (1) NVR, tres (3) cámaras de seguridad, y tres (3) enlaces entregados en el Edificio Municipal, según pliego de especificaciones particulares.-

**ARTÍCULO 2°:** Fijese como precio de referencia la suma \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Lunes 4 de Diciembre de 2023 a las 12:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Edificio Municipal de Herrera, con gastos de transporte y descarga a cargo del proveedor.-

**ARTICULO 3°:** El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1091/23 D.E.M.H. -DELEGANDO  
FUNCIONES DE CAJERA TITULAR.-**

HERRERA, 21 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

Debido a la ausencia por enfermedad de la encargada titular de la Caja de la Municipalidad de Herrera la Sra. María Griselda Barón, corresponde designar al Señor Gangge, Fabio José

D.N.I. 23.254.994, revistiendo la misma el carácter de provisoria hasta su restitución.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde designar conforme las exigencias establecidas al Señor Gangge, Fabio José D.N.I. 23.254.994, quién se desempeña como empleado administrativo en planta permanente.-Que existe la necesidad concreta de contar con la designación a los fines de no resentir el normal desempeño de la administración Municipal además de ser indispensable el ejercicio de dicha tarea;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El  
Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE** provisoriamente el cargo de CAJERO MUNICIPAL del Municipio de Herrera, al Sr. Gangge, Fabio José, D.N.I. N° 23.254.994 en reemplazo de la Sra. María Griselda Barón hasta el momento de su restitución.-

**ARTICULO 2°: REGISTRESE,** comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1092/23 D.E.M.H. -DELEGANDO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-  
COS**

Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.023.-

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse del SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Sr. JULIO CESAR CASTILLO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 22 de Noviembre de 2023.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MMO. MAXIMILIANO ROBLES.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Artículo 1°: DISPONESE,** delegar las funciones del SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SR. JULIO CESAR CASTILLO por el día 22 de Noviembre de 2023 en el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Sr. ROBLES MAXIMILIANO.-

**Artículo 2° REGÍSTRESE,** comuníquese, hágase saber y oportunamente.-

Pablo Martin Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 1093/23.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACION NR/NB AL PERSONAL SUBSIDIADO CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2023.-

**VISTO:**

La situación de los obreros que se desempeñan como subsidiados con contraprestación de tareas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el municipio no puede asumir cargas económicas que lo hagan deficitario o inhiban la realización de obras públicas, especialmente en lo relacionado con personal en planta permanente;

**Que**, debe así recurrirse a la contratación de personas que no tienen trabajo permanente en nuestra Localidad mediante el sistema de contraprestación de tareas para la Administración Municipal, para poder cubrir la provisión de las funciones indispensables para el buen funcionamiento de la Administración Municipal;

**Que**, sin embargo, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente, ante el pago del sueldo anual complementario a ellos y no al resto de los obreros;

**Que**, a fin de salvar dicha situación de inequidad, corresponde realizar a favor de los obreros contratados, el pago de una bonificación no reintegrable, por única vez, a cada uno de ellos;

**Que**, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, en el apartado 2.1. Limitación. Establece que “No deberán abonarse por ventanilla cheques- comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$50.000,00”;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijase, una bonificación extraordinaria, por única vez, para cada una de las personas que se detallan a continuación: 1) BOFFELLI, Gabriel José (D.N.I. 26.544.549) - \$60.000,00; 2) CARMONA, Analía (D.N.I. 29.173.035) - \$60.000,00; 3) CARMONA, Mariela (D.N.I. 23.203.076) \$60.000,00; 4) CARMONA, Eduardo (D.N.I. 5.073.208) \$60.000,00 5) FERNANDEZ, Carmen (D.N.I. 20.637.660) - \$60.000,00; 6) GALLAY, Hernán Aldo (D.N.I. 27.609.178) \$60.000,00; 7) MOHLINGER, Joel (D.N.I. 38.771.010) - \$60.000,00 8) DIAZ MENDEZ, Tomas Uriel (D.N.I. 44.879.982) - \$60.000,00 9) FERRER, Juan Gabriel (D.N.I. 46.676.319) - \$60.000,00 10) GUILLAUME, Ayrton Gabriel (D.N.I. 41.382.462) - \$60.000,00 11) RASELLO, Nicolás Javier (D.N.I. 40.694.724) - \$60.000,00 12) ROMERO, Alexis Damián (D.N.I. 39.684.559) - \$60.000,00 13) CHURRUARIN Rolando Javier (D.N.I. 40.694.726) - \$60.000,00 14) ALVAREZ, Carlos Javier (D.N.I. 42.580.940) - \$60.000,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, emitir orden de Pago y cheque por la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100.- (\$840.000,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HERRERA, CUIT N°: 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la Localidad de Herrera y con cargo de rendición de cuentas en la planilla cuyo modelo (Anexo) se adjunta y forma parte útil y legal del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal Vigente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario Municipal Municipalidad de Herrera	René Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**Decreto N°1094/23.- Disponiendo otorgar una asignación NR/NB al personal de Planta Permanente, Transitoria y Personal Político.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2023.-

**VISTO:**

La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, como complemento de la política salarial a desarrollar en el presente ejercicio se ha decidido otorgar una suma extraordinaria por única vez, y de carácter no remunerativa, no bonificable que será liquidada y abonada con el mes de Noviembre de 2023;

**Que**, analizadas las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se ha decidido fijar dicha suma en Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) para cada agente de la planta permanente, transitoria y personal político perteneciente al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, con exclusión expresa del Presidente Municipal, Vice-Presidente Municipal y Concejales - Cargos Electivos-, independientemente de su categoría y de los cargos que cada agente posea;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**ART. 1°): OTORGUESE**, una asignación No remunerativa, No bonificable de carácter extraordinario por única vez de **PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00)** por cada agente de la planta permanente, transitoria, y político de la administración municipal, con exclusión expresa del Presidente Municipal, Vice-Presidente Municipal y Concejales, independientemente de su categoría y de los cargos que ocupan, la que ser liquidada y abonada con los haberes del mes de Septiembre del corriente.-

**ART. 2°) AUTORICÉSE** a contaduría y tesorería a realizar las operaciones contables a los fines de dar cumplimiento al artículo anterior.-

**ART.3°)• IMPUTESE** el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ART.4°): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez                  René Alcides Bonato  
Secretario Municipal                  Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera          Municipalidad de Herrera

**Art. 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez                  René Alcides Bonato  
Secretario Municipal                  Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera          Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 1095/23 – Disponiendo autorizar pago por emergencia económica**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2.023.-

Visto: La Ley N°27.541 de emergencia Económica.

**DECRETO N° 1096/23.- Declarando de Interés Municipal el 132° Aniversario de Fundación de la localidad de Herrera.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 30 de Noviembre de 2.023.-

**Visto:**

El 132° Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

**Considerando:**

**Que**, por Resolución N° 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1° de Diciembre de 1891.-

**Que**, por lo tanto el próximo día 1° de diciembre se cumple el 132° aniversario de la fundación de la localidad.-

**Que**, es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

**Que**, con tal motivo el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante suceso, donde se realicen festejos y actos alusivos a tan favorable acontecimiento de la vida pública.-

**Que**, corresponde invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a participar de esta fiesta cívica de los habitantes de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Art. 1°: DISPONESE**, declarar Asueto Administrativo Municipal para el día Viernes 01 de Diciembre de 2023, con motivo de celebrarse el 132° aniversario de la fundación del pueblo de Herrera. Por las distintas áreas se establecerán los diagramas de personal de emergencia a fin de mantener los servicios esenciales.-